

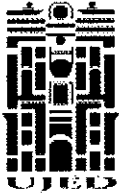
**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO “LA UJED”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, LICENCIADO LUIS TOMAS CASTRO HIDALGO Y EL SECRETARIO GENERAL INGENIERO VICENTE REYES ESPINO, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO “LA CETAIP”, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, MAESTRO ALEJANDRO GAITAN MANUEL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA CONTADORA PÚBLICA MA. MERCEDES TAMAYO AMARO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA U.J.E.D”**

I.1. Que de conformidad con los artículos 1º y 3º de su Ley Orgánica, la Universidad Juárez del Estado de Durango, es una corporación pública, autónoma y dotada de plena capacidad jurídica, teniendo como fines, el de impartir la educación en todos sus grados, excepto la primaria, realizar investigaciones científicas acerca de los problemas nacionales y del Estado, y el de fomentar y difundir la cultura en todos sus aspectos. -----

I.2. Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica, la representación legal de la Máxima Casa de Estudios y Jefe nato de la Universidad recae en su Rector Lic. Luis Tomas Castro Hidalgo, es el Presidente del Consejo Universitario y de la Junta Directiva, teniendo la facultad para delegar su representación según lo establecido en el precitado numeral, asistido por el Ing. Vicente Reyes Espino en su carácter de Secretario General de “LA UJED”. -----



1.3. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio en la Calle Constitución número 404 Sur de esta Ciudad de Durango, Dgo. -----

## II. DE "LA CETAIP"

II.1 Que mediante Decreto No. 157 de fecha 11 de julio de 2008, la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango, expide la Ley para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y en base a su artículo 63 se establece a la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango, como un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover, difundir, tutelar y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. -----

II.2 Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, los Comisionados integrantes del Pleno de la "CETAIP" designaron entre ellos al Presidente de la Comisión, siendo elegido en fecha 01 de marzo del año en curso, al Mtro. Alejandro Gaitán Manuel y quien cuenta con facultad para suscribir el presente instrumento, asistido por la C.P. Ma. Mercedes Tamayo Amaro, Secretaria Ejecutiva de "LA CETAIP". -----

II.3 Que el Mtro. Alejandro Gaitán Manuel Comisionado Presidente de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango, ocupara el cargo de Comisionado Propietario por siete años de acuerdo al nombramiento otorgado por la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango a partir del 25 de febrero de 2010. -----



II.4 Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Independencia Número 159 Norte, entre las calles Coronado y Aquiles Serdán, de esta Ciudad de Durango, Dgo.. -----

**III. DE LAS PARTES.**

III.1 Que es voluntad de las partes, celebrar el presente Convenio y obligarse a sus términos. -----

III.2 Que se reconocen en forma recíproca, la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General. -----

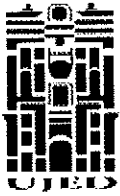
III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico. -----

III.4 Que las partes conocen el contenido del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango que dispone: *La Comisión además promoverá que las universidades e instituciones de educación superior incluyan en sus programas y actividades docentes, de investigación y de difusión cultural, temas relacionados con el objeto de esta ley.* -

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus obligaciones en los términos y condiciones previstos en las siguientes: -----

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio consiste, en establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración y cooperación entre "LA

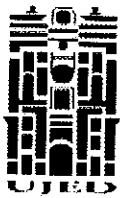


UJED” y “LA CETAIP” para coordinar la ejecución de las diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y la apertura informativa; así como a la formación y capacitación en esta materia a las distintas instituciones educativas de nivel superior y dependencias y entidades del Gobierno Estatal, y para elaborar programas de docencia, capacitación, investigación y difusión para las personas acerca del derecho de acceso a la información y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. A efecto de lograr lo anterior, las partes realizarán entre otras actividades, las referidas a un Programa de Trabajo que elaborarán en los próximos 30 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio y que suscribirá debidamente para que se integre como parte de este mismo instrumento como Anexos de Ejecución. -----






**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.-** Para la realización del objeto del convenio, las partes se obligan a: -----

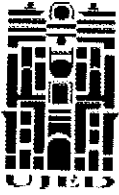
a) Organizar conjuntamente cursos y/o talleres dirigidos a la Comunidad Universitaria, al personal de dependencias, entidades e instituciones públicas y sociales del orden Estatal y Municipal y al público en general, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la apertura informativa y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado en materia de transparencia, acceso a la Información pública, de protección de datos personales y de archivos, dándoles a conocer, los programas que al respecto desarrollan “LA CETAIP” y “LA UJED”. -----

b) Brindar el apoyo y asesoría que se requiera para promover la prestación del servicio social y la realización de actividades académicas extracurriculares



orientadas al estudio de la transparencia y temas afines en beneficio de los  
estudiantes universitarios. -----

- c) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de capacitación, docencia e  
investigación. ----- 
- d) Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos  
dirigidos a promover la educación de la transparencia; así como de otros  
que promuevan la cultura de apertura informativa, el derecho de acceso a la  
información y la protección de datos personales.----- 
- e) Organizar, cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos  
que permitan difundir la importancia de la educación de la transparencia,  
del acceso a la información y de protección de datos personales.-----
- f) Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario  
para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, del  
acceso a la información pública y protección de datos personales.-----
- g) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos  
por las partes, en los casos que así lo ameriten.----- 
- h) Auspiciar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, el desarrollo de  
los programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el  
diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de  
formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia,  
en la medida de sus recursos. ----- 
- i) Acordar cada año, durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades,  
la propuesta de los convenios específicos entre “LA UJED” y “LA 



**CETAIP**", que resulten convenientes concertar para el buen logro, objeto del mismo. -----

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UJED".**- Para el cumplimiento del presente Convenio **"LA U.J.E.D."** se obliga a: -----

a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos, proyectos de investigación y contenido de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales. -----

b) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios y diplomados en materia de transparencia, con la finalidad de fomentar la cultura de rendición de cuentas. -----

c) Diseñar con el apoyo de **"LA CETAIP"** y los especialistas que se convoquen para este fin, proyectos específicos de docencia y capacitación en materia de derecho de acceso a la información pública y cultura de la transparencia. -----

d) Diseñar y llevar a cabo proyectos de investigación en materia de cultura de la transparencia y rendición de cuentas. -----

e) Incorporar la materia de la transparencia y acceso a la información, en los programas y actividades docentes, de investigación y difusión cultural que lleva a cabo **"LA UJED"**. -----

f) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico, para los eventos académicos, seminarios, certámenes que sean organizados con el apoyo de **"LA CETAIP"**-----



g) Promover y difundir entre su personal de oficinas centrales, escuelas y facultades, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de “**LA CETAIP**”-----

h) Difundir el material generado por “**LA CETAIP**”-----

i) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía, de su alumnado y del personal. -----

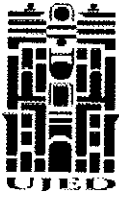
j) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.-----

k) Asesorar a los funcionarios de la “**LA CETAIP**” en lo concerniente al diseño de sus programas educativos y comunitarios.-----

l) Facilitar sus instalaciones para realizar los diversos eventos académicos en la materia objeto del presente Convenio y proponer la plantilla docente requerida. --

m) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio. -----

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA CETAIP”.-** Para el cumplimiento del presente Convenio, “**LA CETAIP**” se obliga a: -----



a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos, proyectos de investigación y contenidos de los programas relacionados con la cultura cívica y el derecho de acceso a la información pública. -----

b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de "LA UJED". -----

c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "LA UJED". -----

d) Difundir el material generado por "LA UJED". -----

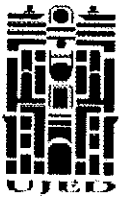
e) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos que se impartirán en los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos, con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y de sus funcionarios y personal. -----

f) Impulsar la distribución de los materiales sobre la transparencia, acceso a la información pública, así como a promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general. -----

g) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio. -----

**QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará





Comisión Estatal para la  
Transparencia y el Acceso a  
la Información Pública  
Durango

formada por dos representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. -----

Por la U.J.E.D: C.P. Víctor Nevárez Nevaréz y C.P. y Lic. Eleazar Ramos Varela.

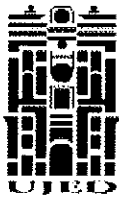
Por la CETAIP: C.P. Ma. Mercedes Tamayo Amaro y Lic. Eva Gallegos Díaz.

Las atribuciones de esta Comisión serán:

- A) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- B) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- C) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
- D) Las demás que acuerden las partes.

**SIXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas. -----

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegan a



generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor. Las partes asumen la responsabilidad total en caso de que vulneren los derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional. -----

**OCTAVA.-PROYECTOS ESPECIALES.-** Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y serán elevadas a la categoría de convenios específicos, previa revisión y aprobación de la Comisión Técnica, misma que deberá sujetarse a los procedimientos de validación de instrumentos consensuales de cada una de las partes. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal. -----

Las aportaciones que se acuerden por la celebración conjunta de convenios específicos de colaboración para estudios de carácter docente, de investigación, o cualquier otro, con otros sujetos obligados, serán consideradas, en el caso de "LA UJED", como ingresos extraordinarios y se sujetarán a lo dispuesto en la normatividad universitaria respectiva. -----

**NOVENA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.-** Ambas instituciones conviene utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de éstos durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. Las partes quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado. -----



**DÉCIMA .- RELACIÓN LABORAL.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores. -----

**DÉCIMO PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resultado de común acuerdo entre las partes.-----

**D É C I M O S E G U N D A.- MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por la voluntad de ambas partes, a través de la Comisión Técnica, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad el de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. -----

**DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA.-** Este instrumento jurídico, tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo. -----

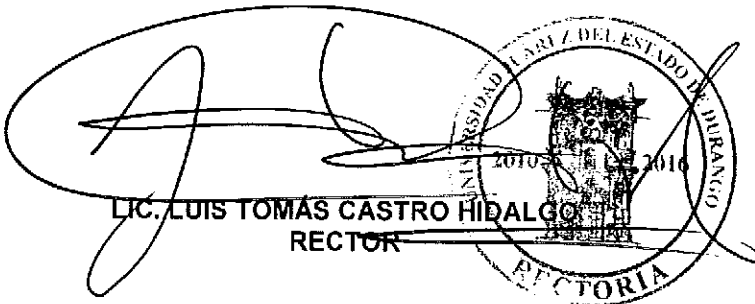


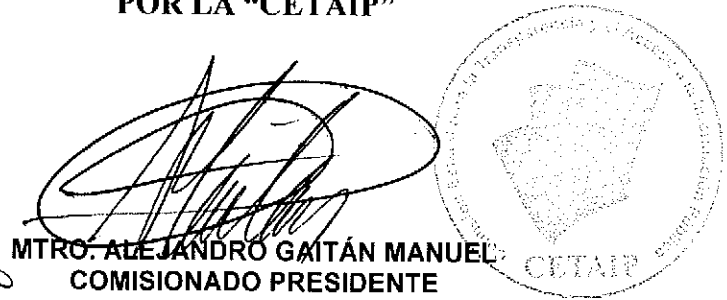
Comisión Estatal para la  
Transparencia y el Acceso a  
la Información Pública  
Durango

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Durango, Dgo., el día diecisiete de marzo del año de dos mil once. -----

**POR LA "UJED"**

**POR LA "CETAIP"**

  
LIC. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO  
RECTOR

  
MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
ING. VICENTE REYES ESPINO  
SECRETARIO GENERAL

  
C.P. MA. MERCEDES TAMAYO AMARO  
SECRETARIA EJECUTIVA

**TESTIGOS DE HONOR**

  
MTRA. LETICIA AGUIRRE LAZQUEZ  
COMISIONADA

  
MTRA. MINEA DEL CARMEN ÁVILA GONZÁLEZ  
COMISIONADA